

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará “**EL IIAP**”, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto, debidamente representado por su presidente ejecutivo M.Sc. **PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ**, identificado con DNI N° 05269393 y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**, a quien en adelante se denominará “**GORESAM**”, con RUC N° 20531375808, representado por el Gobernador Regional **PEDRO BOGARIN VARGAS**, identificado con DNI N° 08249776, con domicilio legal en la Calle Aeropuerto N° 150, Barrio de Lluyllucucha, Moyobamba, departamento de San Martín.

EL IIAP y EL GORESAM son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 EL GORESAM, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Tiene por finalidades esenciales fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promover la competitividad regional, la inversión pública y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes del Departamento de San Martín, ejerce en su jurisdicción las competencias exclusivas y compartidas que le asignan la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

1.2 EL IIAP, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, que declara de interés Nacional generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DEL GORESAM

- 
- 
- Elaborar conjuntamente temas de interés común de ambas entidades, en beneficio de los objetivos institucionales, como la validación de las diversas tecnologías generadas por el IIAP, tales como: de producción en el campo agrícola con cultivos como cacao, café, sacha inchi, palmeras; así como también, en el área acuícola con peces amazónicos como el Dorado, Doncella, Gamitana, Paco, Boquichico y otras especies nativas.
 - El GORESAM, se encargará de todo el sistema de logística, los recursos humanos, además de seleccionar los productores o los campos donde se validarán las tecnologías.

4.2 DEL IIAP

- 
- Realizar los procedimientos y acciones necesarias, para el cumplimiento de la Ley N° 23374 y otras según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.
 - Elaborar un plan de trabajo conjunto de acuerdo a las necesidades y objetivos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente convenio marco.
 - El IIAP, brindará la asistencia técnica necesaria en cada uno de los casos.

Ambas **PARTES** se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán en materia de convenios específicos.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO



El convenio tiene por objeto establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, principalmente en temas, de formulación de proyectos, fortalecimiento de capacidades y validación de las tecnologías generadas por el IIAP, todas ellas tendientes a combatir la desnutrición y el hambre cero y en todas las demás formas de acción en el ámbito de sus competencias y sus funciones de acuerdo a Ley.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO



Las partes convienen que, tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES** y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser prorrogado o renovado por las partes a través de la suscripción de la Adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula anterior. El convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:



1. Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el convenio.
3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
4. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.



Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.



CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS *(no aplicable para Convenios Específicos)*

- 8.1. Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Cuarta, las partes podrán suscribir Convenios Específicos en los que establecerán su objeto, duración, compromiso y toda aquella estipulación necesaria para su realización y serán elaborados de conformidad a las normas que la rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las partes.



- 8.2. Los Convenios Específicos y/o los Planes de Trabajo conformarán Anexos del Convenio Marco, en los que se precisarán, entre otros, la descripción y los objetos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generales para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones para su realización.



CLÁUSULA NOVENA: USO DE LA INFORMACIÓN

Cualquier intercambio de información entre **LAS PARTES**, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de **LAS PARTES** de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de **LAS PARTES**.



Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "**Convenio Gobierno Regional San Martín - IIAP**". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de **LAS PARTES**

CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD

EL CONVENIO no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones con la finalidad de cumplir con el objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de **EL CONVENIO**, las partes acuerdan designar como a sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

Por parte del GORESAM:

Gerente General Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo.
Gerente Regional de Desarrollo Económico San Martín

Por parte del IIAP:

Director Regional del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana - San Martín.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones a **EL CONVENIO** como resultados de las evaluaciones periódicas que se realizan durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse las modificaciones, se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante de **EL CONVENIO** y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución de **EL CONVENIO**, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos de **EL CONVENIO**, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de San Martín.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes ratifican como su domicilio las direcciones que se consignan en la introducción de **EL CONVENIO**, a donde las partes cursarán válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad, las partes firman en tres (3) ejemplares, a los *treinta* (30) días del mes *noviembre* del año 2020.



PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ
Presidente ejecutivo del IIAP



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL

PEDRO BOGARIN VARGAS
Governador
Regional de San Martín

